**FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.1892-2024**
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FTIC-MIC-016-2024**

Bogotá D.C, septiembre 17 de 2024

Señor (a)
**IRMA ESPERANZA BELTRAN CALDERON**
Representante legal
**GLOBAL ACTIONS S.A.S**
NIT: 901367770-7
Correo electrónico: globa.a.sas@outlook.com
Carrera 68d sur # 40-53
Tel. 3102435198
Bogotá D.C.

**Referencia:** Aceptación de la oferta del proceso de selección de mínima cuantía No. **FTIC-MIC-016-2024**.

**Tipo de contrato:** Prestación de Servicios

La suscrita **SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.449.403, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto Nro. 0358 del 13 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 072 del 13 de marzo de 2024, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 y sus modificaciones, se permite manifestar lo siguiente:

En el marco del proceso de selección de mínima cuantía No. FTIC-MIC-016-2024 y de conformidad con el consolidado del informe de evaluación definitivo publicado en la plataforma SECOP II, el comité evaluador designado para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y de condiciones económicas, recomendó la aceptación de la oferta presentada por el proponente **GLOBAL ACTIONS S.A.S,** con **NIT-901367770-7**, representada legalmente por **IRMA ESPERANZA BELTRAN CALDERON,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.723.217 de Bogotá, en calidad de Representante Legal; por la suma de hasta **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MTCE ($110.942.729) INCLUIDO IVA** y la totalidad de los costos directos o indirectos que conlleve la ejecución contractual, así como los impuestos de carácter nacional o distrital a que haya lugar, toda vez que cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021, por lo que el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** de manera expresa acepta su propuesta para la ejecución del contrato, bajo las siguientes condiciones:

**1. OBJETO**:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, equipos, enseres y otros del edificio Murillo Toro sede del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

**2. VALOR**:

El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MTCE ($110.942.729) INCLUIDO IVA** y la totalidad de los costos

directos o indirectos que conlleve la ejecución contractual, así como los impuestos de carácter nacional o distrital a que haya lugar.

**3. FORMA DE PAGO**:

El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato conforme a los servicios efectivamente prestados y facturados por parte del contratista, en cuatro (04) pagos, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato es a monto agotable.

De acuerdo con lo anterior y al presupuesto del presente proceso, se estima y proyecta los siguientes pagos a saber:

| No. de pagos | Fecha estimada de pago |
|---|---|
| Pago 1 | Lunes, 30 de septiembre de 2024 |
| Pago 2 | Jueves, 31 de octubre de 2024 |
| Pago 3 | Viernes, 29 de noviembre de 2024 |
| Pago 4 | Lunes, 16 de diciembre de 2024 |

El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.

2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique).

3. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

4. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

5. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.

6. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el dieciséis (16) y el treinta (30) de diciembre, conforme al cuadro relacionado

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 196324 del 02 de julio de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área GIT servicios Administrativos con el Código TIC No. 4440019 El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra. El plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

**5. SUPERVISIÓN.**

La supervisión de la ejecución del contrato que se deriven del presente proceso de selección será ejercida por el/la Coordinador(a) del Grupo de Gestión de Servicios Administrativos, o quien designe la/el ordenador(a) del gasto.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad del servicio contratado conforme lo estipulado en el presente documento.

3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y seleccionada por el Fondo Único de TIC.

4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

5. Informar al Fondo Único de TIC, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

6. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.

7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.

8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.

11. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.

12. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.

13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

14. Realizar en la plataforma SECOP II la publicación de todos los documentos de supervisión generados en la etapa de ejecución contractual.

15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**GENERALES:**

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.

2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377de 2013.

5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales que haya lugar, lo anterior atendiendo a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377de 2013.

6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.

8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo con los demás requisitos establecidos para el proceso de pago, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, dentro de los cinco (05) días a que se realice la solicitud por parte del supervisor.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dentro de los dos (02) días siguientes hábiles a las solicitudes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.

13. Realizar las actividades asignadas.

14. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

**OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

1. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema

Integrado de Gestión.

2. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.

3. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 924 de 2020 y 448 de 2022, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.

4. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.

5. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

6. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental en su política, objetivos y procedimientos, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.

7. Cumplir con la Política, objetivos, procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la normatividad relacionada, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio en caso de que aplique.

9. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.

10. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

11. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Suscribir el acta de inicio cuando se haya cumplido con el perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato.

2. Disponer del personal idóneo para la ejecución de las actividades de mantenimiento descritas en el anexo técnico.

3. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes y equipos descritos dentro del anexo técnico.

4. Verificar el estado y funcionamiento normal de los bienes y presentar pruebas de funcionamiento al terminar cada trabajo, las cuales serán validadas por el supervisor del contrato.

5. Poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización durante la ejecución de los mantenimientos y hasta su entrega final.

6. Realizar los cambios de los elementos suministrados al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el evento que los mismos presenten defectos de fabricación, por un término no mayor a tres (3) días hábiles.

7. Recoger y dejar sin desechos ni residuos el sitio del mantenimiento de conformidad con lo indicado en PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA).

8. Asumir todos y cada uno de los repuestos de primera calidad, equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la labor, así como el transporte de estos, teniendo en cuenta que, los repuestos a suministrar deberán ser nuevos y de primera mano con su garantía respectiva.

9. Proporcionar todos los elementos de limpieza como estopas, disolventes, gratas, brocha, lija, silicona, pegantes grasas, lubricantes y demás necesarios para ejecutar a cabalidad los mantenimientos.

10. Asumir los costos derivados de la realización de reparaciones que necesiten o impliquen contratar servicios adicionales de personas naturales o jurídicas ajenas al contratista.

11. Garantizar que el personal que desarrolla los mantenimientos utiliza los debidos elementos de protección personal adecuados para cada tipo de actividad, igualmente deberán presentarse debidamente carnetizados, so pena de restringirles la entrada al edificio Murillo Toro.

13. Proteger el inmueble y equipos con materiales adecuados para su protección durante el tiempo de la ejecución de los trabajos, así como señalizar y demarcar el sitio donde se están realizando los trabajos.

14. Entregar en perfecto estado de aseo el área intervenida una vez sea realizado el trabajo.

15. Previo a la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo (No menos de tres días hábiles de programada la actividad), EL CONTRATISTA deberá enviar al supervisor del Contrato, la documentación de Salud, Pensiones y ARL para cada una de las personas que realizarán los trabajos.

16. Abstenerse de suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.

17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto de este.

18. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC o al MINTIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Fondo Único de TIC o el MINTIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el MINTIC incurran por tal motivo.

**7. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL MINISTERIO Y/O DEL FONDO ÚNICO DE TIC**

**1**. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
**2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
**3**. Suscribir, a través del supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
**4**. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.

**5**. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
**6**. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar
**7.** Tramitar la verificación y aprobación de las garantías exigidas, las cuales deberán ser allegadas por el contratista para la ejecución del contrato. Esta aprobación deberá ser realizada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la (s) póliza (s)."

**8. GARANTÍAS**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original (garantía bancaria) a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>• En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br>• En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>• Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados | Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. |

**Nota 1**: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

**Nota 2:** El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 3:** El contratista deberá entregar a la entidad la totalidad de documentos que hagan parte integral de la garantía.

**8.1 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL -RCE.**

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del futuro contratista, se recomienda la exigencia de un contrato de seguro, con las siguientes características:

| CARACTERIST ICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| PLAZO PARA LA PRESENTACI ÓN | El contratista deberá presentar para aprobación del Fondo Único de TIC/MINTIC el respectivo contrato de seguro, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. |

<table>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y el contratista.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y terceros afectados.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td></td><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual -<br><br>RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse.<br><br>El seguro deberá incluir los siguientes amparos:<br><br>- Predios, Laborales y Operaciones<br><br>- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.<br><br>- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.<br><br>- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.<br><br>- Cobertura expresa de amparo patronal.<br><br>- Cobertura expresa de vehículos propios y no<br><br>propios.</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.</td><td>El valor asegurad corresponderá a 200 SMLMV</td></tr>
</table>

## 9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá, D.C. en las instalaciones del Edificio Murillo Toro, ubicado en la carrera 7 y 8 Calles 12A y 12B.

**10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su ejecución, la aprobación de las garantías contractuales, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

**11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**12. CONDICIONES CONTRACTUALES:**

Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, el anexo técnico, la propuesta presentada y demás soportes hacen parte integral de la aceptación de la oferta, por lo que el contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas en los documentos referidos y con cada una de las obligaciones allí mencionadas para la ejecución del presente contrato.

**13.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

Teniendo en cuenta que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

**14. LIQUIDACIÓN**

Terminada la ejecución, se procederá a la liquidación del contrato durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de este.

**15. CONFIDENCIALIDAD**

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. En todo caso la confidencialidad de la información aplicará en los términos que indique la ley.

**16. INDEMNIDAD**

El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único

de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 640 de 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o deroguen.

**18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

**19. MULTAS**

Con el objeto de conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá hacer efectivo el valor de las multas descontándolas de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato.

**20. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES**

El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la Entidad para el efecto.

**21. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)**

El contratista deberá diligenciar el formato SIIF con la información allí requerida.

**22. CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El contratista deberá allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera.

**23. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá aportar diligenciado y suscrito el formato de compromiso de confidencialidad, que le suministre la entidad, una vez se emita la correspondiente aceptación de la propuesta en la plataforma del SECOP II.

**24.DIRECCIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:**

Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor del contrato con copia a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio TIC.

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 94 "*Trasparencia en Contratación de Mínima Cuantía"* de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la presente aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 "información general" para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad

*(Firmado a través de la plataforma SECOP II)*
**LINA PAOLA VACCA SALINAS**
Secretaria General

**Revisó:** Gustavo Andrés Lobo – Contratista Secretaría General
**Revisó:** Sergio Alvenix Forero Reyes – Subdirector de Gestión Contractual
**Revisó:** Ana Missgrot Cárdenas Naranjo –Contratista Subdirección de Gestión Contractual
**Elaboró:** Yolanda Camargo Vargas – Funcionaria Subdirección de Gestión Contractual